



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PÚBLICA No. 008 DE 2012

CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, 01 DE OCTUBRE DE 2012**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2012

CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA

Señores
CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2012
Ingeniero RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ
camargorodriguezr@yahoo.com

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

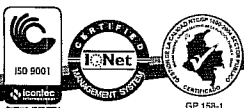
OBSERVACIÓN No. ÚNICA.- CAPACIDAD FINANCIERA
(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La respuesta se otorga en los mismos términos otorgados por la Coordinación del Grupo Bienes y Suministros.


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité Contratación


FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2012
CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA

Ingeniero
JUAN CARLOS PEREIRA S.
jcpereira140@hotmail.com

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1
La respuesta se otorga en los mismos términos otorgados por el Comité Técnico Evaluador.

OBSERVACIÓN No. 2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA
(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2
La respuesta se otorga en los mismos términos otorgados por el Comité Técnico Evaluador.

OBSERVACIÓN No. 3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)
(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3
La respuesta se otorga en los mismos términos otorgados por el Comité Técnico Evaluador.

OBSERVACIÓN No. 4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (18 PUNTOS)
(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4
La respuesta se otorga en los mismos términos otorgados por el Comité Técnico Evaluador.


POLCARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité Contratación


FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2012

CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA

Ingeniero
LUIS CARLOS HERNANDEZ C.
ing-hercas@hotmail.com

En razón a sus observaciones al Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. ÚNICA.- CAPACIDAD FINANCIERA
(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La respuesta se otorga en los mismos términos otorgados por la Coordinación del Grupo Bienes y Suministros.


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité Contratación


FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2012
CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD
SECCIONAL DUITAMA.

Tunja, Veintiocho (28) de Septiembre de 2012

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente me permito allegar respuesta frente a las observaciones financieras presentadas al pliego de condiciones definitivos, de la siguiente manera:

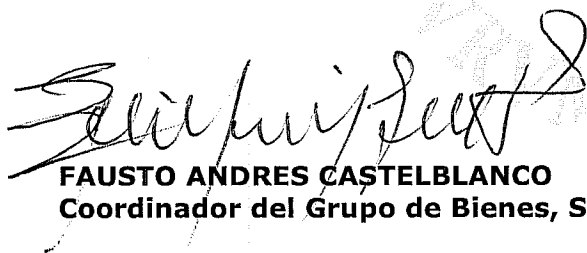
1. OBSERVACIONES DEL CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2012 Y DE DE LUIS CARLOS HERNANDEZ C.

OBSERVACIÓN No. 1. CAPACIDAD FINANCIERA

RESPUESTA

La capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, se logró con base en un estudio financiero realizado por la Universidad a través del grupo de Bienes Suministros e Inventarios, donde se analizó y se pondero las condiciones de solidez financiera de la Empresa versus la posibilidad de participación de los oferentes, determinando que la exigencia de una liquidez superior al 1.5, un Endeudamiento del 40% o inferior y un capital de trabajo igual o superior al 100% del presupuesto oficial, dan fe de las calidades financieras del futuro adjudicatario, permitiéndole asumir la carga contractual, y que a su vez se respeta la participación de los oferentes.

En éste sentido le solicito al Comité de Contratación sostenerse sobre la exigencia de dichos estados financieros.



FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios.

Handwritten initials and date: FAUSTO CASTELBLANCO 3/12

Tunja, 01 de Octubre de 2012

Doctor
FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Coordinador Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios
Secretario Comité de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tunja

Respetado Doctor,

Reciba un cordial saludo. La presente con el fin de remitir a su despacho, la respuesta a las **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, dentro de la Invitación Pública No. 008 de 2012, la cual tiene por objeto Contratar la “**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE SECCIONAL DUITAMA**”; enviadas por el Ingeniero **JUAN CARLOS PEREIRA SUAREZ**.

“OBSERVACIÓN 1. SUGERENCIA: Se solicita aclaración sobre este punto, considerando que los datos solicitados para certificar la experiencia, como el área de la Obra, no solamente se puede evidenciar en las certificaciones, también se puede evidenciar en los contratos, actas de liquidación, actas de recibo; es decir que se sugiere, la aceptación de la documentación, donde estos datos se puedan evidenciar.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1: La Universidad no ha puesto impedimento alguno en la presentación de certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo final, para la certificación de la experiencia requerida. Se debe dar claridad ante esta observación que la presentación del contrato no asegura a esta Institución la ejecución real de las obras, ni el valor final, ni los m2 ejecutados en el momento de la liquidación de los mismos, a su vez cabe recordar la necesidad de validar la información suministrada en el Anexo No. 3 con cualquiera de los tres documentos mencionados líneas arriba teniendo en cuenta que la fecha con la cual se valida la experiencia no es la fecha de terminación sino de liquidación del contrato.

Con el fin de afianzar lo anteriormente expuesto, la UPTC es un ente competente para requerir los Anexos y contenidos que se crean convenientes para dar claridad a la experiencia. Por orden y presentación de la propuesta es necesario diligenciar

los Anexos requeridos por la Institución los cuales serán verificados con los soportes que el proponente adjunte dentro de su propuesta, para validar la experiencia requerida.

“OBSERVACIÓN 2. SUGERENCIA: Los requisitos para la experiencia General y Especifica, con la restricción de máximo dos contratos, resulta excluyente para el caso de Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, teniendo en cuenta la solicitud de la presentación de Un (1) contrato por cada integrante, lo que va en contra de máximo dos contratos, así mismo resulta ser muy específica la discriminación de las actividades que debe tener cada contrato, considerando suficiente la exigencia del área construida, resultando muy limitante también la participación, en cuanto a la exigencia de la experiencia en contratos ejecutados desde el 2008, siendo este un periodo limitado, por lo que se sugiere ampliar el tiempo de la experiencia, teniendo en cuenta que la experiencia de los profesionales, se adquiere desde la obtención de la matrícula profesional y a medida que va cambiando la normatividad, la construcción también se va actualizando, sin que con esto se ocasione que los contratos ejecutados con anterioridad al 2008, no demuestren experiencia y capacidad para la ejecución de las obras.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2: La solicitud de que sean máximo dos contratos no es excluyente, ya que se está hablando de la experiencia general del proponente, que si es un Consorcio o Unión Temporal este puede ser no solamente entre dos personas sino entre las que se quieran, en ningún momento se está limitando a que los Consorcios o Uniones Temporales sean entre dos personas y que cada uno le aporte un contrato a la experiencia General del Proponente, solamente se piden dos contratos que cumplan con las especificaciones requeridas.

La experiencia individual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal es donde se pide un contrato que cumpla con ciertas condiciones básicas, ya que los integrantes deben tener la capacidad de decisión e injerencia sobre el proyecto que se va a construir, lo cual solo se puede evidenciar con un contrato que contenga las actividades que dentro de los pliegos de condiciones se solicitan.

El tiempo que se está pidiendo en cuanto a ejecución y liquidación de los contratos adjuntados para certificar experiencia, está dentro de los parámetros que la ley lo permite, ya que los métodos constructivos, los diseños y la normatividad día a día han cambiado ejemplo de lo anterior es la NSR-10 y el RETIE, entre otras, por consiguiente no se puede certificar una experiencia de hace diez años, cuando la construcción tenía otros parámetros en cuanto a edificaciones Institucionales se refiere, por esta razón se pide que sean contratos liquidados a partir del año 2008.

El comité Técnico evaluador considera pertinente la inclusión en los pliegos definitivos para la certificación de todas las experiencias en siguiente párrafo anexo: “Las actividades ejecutadas no serán verificadas sobre contratos, ni actas de recibo parcial, ni certificaciones, únicamente en actas de liquidación, ya que dicha acta corrobora fidedignamente la ejecución real y el alcance de la obra.” Lo anterior con el fin de dar mayor claridad a la observación hecha por el Ingeniero JUAN CARLOS PEREIRA SUAREZ.

Para los fines que usted crea pertinentes,

COMITÉ TÉCNICO

